Nota DNC N° 3541 /2022

Asunción, 28 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380020
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LA SET DEL MH
Entidad	Subsecretaria de Estado de Tributación (SET)/ Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto de llamado "Servicios con provisión de bienes" y teniendo en cuenta lo establecido en plan de entrega del PBC *" El Oferente deberá proveer en forma inmediata los equipos e iniciar prestación de los servicios, una vez notificada la Orden de Servicio.",* como así la cantidad de los servicios requeridos (18), y la fecha de presentación prevista desde Junio de 2020 a Diciembre de 2021, dichos datos van relacionados con la vigencia establecida en el contrato original (18 meses), y a través del convenio de referencia la contratante amplia la vigencia hasta el 31/12/2022, es decir, por 10 meses, al respecto, le recordamos a la contratante la limitación establecida en el art. 63 de la Ley 2051/03.
2. El contrato original fue suscripto en fecha 21/08/2020, sin embargo, observamos que tanto el convenio de referencia como las documentaciones que lo aprueban fueron suscriptas en fecha 04/02/2022, al respecto recordamos a la contratante lo dispuesto en el art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rbarrios